



Elöverkännsligas Riksförbund

En del av Funktionsrätt Sverige

Versión adaptada al castellano por Ecologistas en Acción de la versión original en <https://eloverkanslig.org/om-oss/forbundets-historia/>

Historia de la asociación:

1987.- El 4 de octubre de este año se crea la “Föreningen för El- och Bildskärmsskadade” - FEB- (asociación sueca de personas afectadas por lesiones relacionadas con la electricidad y las pantallas).

1993.- La Asamblea General de las Naciones Unidas adopta por unanimidad las “Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad”. Estas normas revisten de una importancia fundamental para las políticas en materia de discapacidad en todos los Estados miembros de las Naciones Unidas. Ver versión oficial en castellano en <https://www.un.org/esa/socdev/enable/dissres0.htm>.

1994.- La Organización de Asociaciones de Discapacidad (Handikappförbundens Samarbetsorgan -HSO-), organización paraguas de la Asociación Sueca de Discapacidad, integra a la FEB como su 29a organización miembro.

1995.- El Gobierno decide que la FEB, de acuerdo con el artículo 2 del reglamento SFS 2000:7, recibirá subvenciones estatales como asociación para discapacitados para sus actividades. Ver Decisión del Gobierno 950621 No 8, Dnr: S1995/2965 en https://www.ehsforum.se/content/uploads/2022/05/Regeringsbeslut_nr_8_950621.pdf

2000.- El Parlamento aprueba la propuesta del Gobierno «De paciente a ciudadano: un plan de acción nacional para la política de discapacidad», que toma como base ideológica fundamental las Normas Uniformes de las Naciones Unidas. Propuesta 1999/2000:79, informe 1999/2000:SoU14. (Ver en https://www.riksdagen.se/sv/dokument-och-lagar/dokument/betankande/nationell-handlingsplan-for-handikappolitiken_gn01sou14/)

El entonces ministro de Asuntos Sociales, Lars Engqvist, en carta fechada en abril del 2000, escribe: «El plan de acción se refiere a las personas con discapacidad en general. No se destaca ninguna discapacidad en particular ni se excluye ninguna. Por lo tanto, las personas con discapacidad como consecuencia de la hipersensibilidad a la electricidad están incluidas en el plan de acción». Regeringskansliet 2000-04-06, Dnr S2000/2158/ST

2000.- El Consejo Nórdico de Ministros clasifica la hipersensibilidad eléctrica como un diagnóstico basado en síntomas relacionado con el entorno laboral con código ICD-10 DIVS: 2000:839; ISBN: 92-893-0559-2. Ver página 33 de la versión inglesa de la ‘Adaptación nórdica de la clasificación de trastornos relacionados con el trabajo (enfermedades y

síntomas) a la CIE-10' en: <https://eloverkanslig.org/wp-content/uploads/2019/09/the-nordic-adaptation-of-classification-of-occupationally-related-disorders-icd-10.pdf>

2001.- La "Föreningen för El- och Bildskärmskadade" (FEB) pasa a denominarse "Elöverkänsligas Riksförbund" (asociación nacional sueca de hipersensibilidad eléctrica).

2007.- La Unidad de Asuntos de Discapacidad de la Dirección Nacional de Salud y Bienestar de Suecia afirma: «La postura de la Dirección Nacional de Salud y Bienestar es que la falta de pruebas sobre la relación entre la exposición a campos electromagnéticos y problemas de salud no debe impedir que las personas reciban el apoyo que necesitan. [...] La atención se ha desplazado cada vez más hacia la identificación de lo que constituye una barrera para la participación en el entorno. El punto de partida de la política en materia de discapacidad es precisamente el aspecto medioambiental, relacionado con el concepto de discapacidad. Un entorno mal adaptado crea necesidades especiales y son las necesidades de la persona las que pueden servir de base para las diferentes medidas de apoyo». extracto de la carta emitida por la Oficina Nacional de Salud y BienestarEConsejo Nacional de Salud, 21 de septiembre de 2007, ref. 72-8346/2007

2007.- Declaración escrita en el Parlamento Europeo sobre la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Esto señala, entre otras cosas, que una discapacidad significa que las experiencias personales y sociales esenciales se ven afectadas por las limitaciones físicas y mentales y la discriminación que se produce sobre la base de estas. Pide a la Comisión y a todos los Estados miembros que adopten la «nada sobre nosotros sin nosotros» y que cooperen con personas con personas con la Convención; La Convención es una indicación importante de que los derechos de las personas con discapacidad son en última instancia sobre los derechos humanos. 2007-03-27 (ST07404/07)

2008.- El Parlamento sueco aprueba ratificar la Convención Internacional de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, así como aprueba la adhesión a un protocolo facultativo de la Convención, lo que significa que cualquier persona que considere que se han vulnerado sus derechos podrá presentar una denuncia ante un comité de supervisión.

Proposición 2008/09:28 Derechos humanos de las personas con discapacidad. Ver en: https://www.riksdagen.se/sv/dokument-och-lagar/dokument/proposition/manskliga-rattigheter-for-personer-med_gw0328/

2009.- En una entrevista concedida al *Sydsvenska Dagbladet*, la defensora del pueblo contra la discriminación, Katri Linna, da una respuesta clara sobre la hipersensibilidad electromagnética: «Se trata de una discapacidad a ojos de la ley, y recomiendo a quienes sufran discriminación que la denuncien». 26.01.2009. Ver entrevista en <https://web.archive.org/web/20100728031717/https://www.sydsvenskan.se/chattarkiv/article408013.ece>

2009.- El Parlamento Europeo aprueba, por 559 votos a favor y 22 en contra, la resolución de 2 de abril de 2009, sobre las consideraciones sanitarias relacionadas con los campos electromagnéticos (2008/2211(INI)), en la que, en su punto 28, solicita a los Estados miembros “que sigan el ejemplo de Suecia y reconozcan como una discapacidad la hipersensibilidad eléctrica, con el fin de garantizar una protección adecuada e igualdad de oportunidades a las personas que la sufren”. Ver resolución en https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-6-2009-0216_ES.html

2011.- El Consejo de Europa aprueba la Resolución 1815 sobre los campos electromagnéticos y la salud. Sigue la misma línea que la Resolución del Parlamento Europeo de 2009 y supone un cambio de paradigma en la actitud hacia los efectos de los campos electromagnéticos sobre la salud y la hipersensibilidad electromagnética; en particular, la Asamblea Parlamentaria subraya la importancia del principio de precaución y la necesidad de proteger la salud de los niños con medidas como evitar la tecnología inalámbrica en la escuela.

Ver original en inglés (<https://assembly.coe.int/nw/xml/XRef/Xref-XML2HTML-en.asp?fileid=17994&lang=en>) y versión en castellano (<https://escuelasaludable.org/wp-content/uploads/2021/12/Resolucion.A.P.Consejo.Europa.27.05.11.pdf>)